

5853/10

- Sobito -

+

Comisión Provincial de Incautación
ZARAGOZA

Expediente núm. 3661.
Contra *Benito Martínez García*

de *Zaragoza*



Lfg. eno 8

Juez Instructor designado D. *José María Molinero*
que actuará en el Juzgado de *Zaragoza*

Fecha de Incoación *17-11-37*

Fecha de remisión a la *Tribunal Regional* 5.ª División Orgánica

13 NOV. 1939

6
Comité de Provisión de Alimentos

EXAMEN

Exámenes de

Comité

1944

1944

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN

Legajo N.º 115

Número en la Comisión 3,661
en el Juzgado 291

Año 1937
II Año Triunfal.

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Banito Martinez Garcia vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Secretaría Judicial del Ido. Angel Astray Martinez de Baños.

Don ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS.

Secretario judicial del Juzgado de 1.^a instancia de Tarazona.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Benito Martinez Garcia como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha dictado en este día el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procédase al embargo de bienes de Banito Martinez Garcia para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución».

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Tarazona a once de julio de mil novecientos treinta y ocho

I II Año Triunfal.

Angel Astray

PROVIDENCIA.—Juez Sr. Casas. Tarazona once de julio de mil novecientos treinta y ocho I II Año Triunfal.

Se da por formada la presente pieza separada y, en cumplimiento de lo acordado, embárguense los bienes de todas clases pertenecientes al inculcado, averiguando cuales sean por certificaciones del Registro de la Propiedad, del Amillaramiento tasándose por peritos, depositándose en persona de garantía, si procede, y anotándose en el Registro de la Propiedad el que se haga sobre inmuebles y, caso de no poseerlos, acredítese su insolvencia documental y testificalmente. Para ello expídanse mandamiento al Registro y oficios a la Alcaldía y a los Bancos de la localidad.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

Manuel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente se cumplió lo acordado. Doy fé.

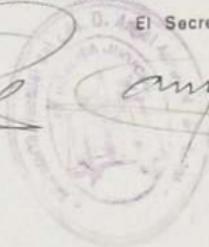
Astray

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de primera
instancia del partido de TARAZONA. no 2

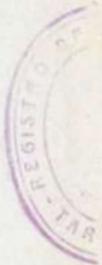
Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:
Que en el expediente que se tramita en este Juzgado no 291 de 1937
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Benito Martinez
Garcia vecino de Tarazona con
motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia
de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado
certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en
su caso.

Dado en Tarazona a once de julio de mil
novecientos treinta y ocho, segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,



Angel Astray



JOSE OLIVER MARTI, Registrador de la Propiedad de Tarazona,
Audiencia Territorial de Zaragoza _____ 2

CERTIFICO: Visto el precedente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el Archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de Benito Marti nez Garcia, vecino de Tarazona no aparecen inscritos ni en propiedad ni en posesión bienes de ninguna clase _____

Y para que conste, expido la presente en Tarazona a _____ tres
de _____ agosto de mil novecientos treinta y _____ eche, III Año Triunfal

Hons. 27 Ptas. 50Cts.

Nos. 12, 18 ar. y párr. 5.º

Orden ~~29 febrero 1930~~



Oliver Marti

9

ADMINISTRACION SUBALTERNIA
DE
CORREOS
DE
TARAZONA (Zaragoza)

Tengo el honor de manifestar á
V.S. que en esta oficina no co-
sta haber sido expedida libreta
de la Caja de Ahorros á nombre de
D. *Benito Martínez Jara*

14746

Dios guarde á V.S. muchos años

Tarazona 17 de Julio de 1938

11 Año Triunfal

El Amor

José Jara

No poseer libreta
C.P.A. D. *Benito*
Martínez Jara

Sr Juez de 1ª Instancia de

TARAZONA

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL EN TARAZONA

Contestando a su oficio del 11 del
mes actual :

CERTIFICAMOS: que Benito Martinez
Garcia..... Expediente N° 291. no po-
see en esta sucursal cuenta corrie-
te alguna y Deposito de Valores.
Dios guarde a V.S. muchos años
Tarazona 14 de Julio 1938

11 Año Triunfal
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE TARAZONA

Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Tarazona

11

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

6



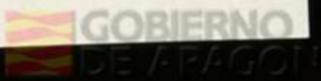
En cumplimiento de su oficio 11 del corriente, tenemos el honor de comunicar á V.S. que D. Benito Martinez Garcia tiene abierta en este Establecimiento á su nombre y al de Da Francisca Villabona Hernandez indistintamente una cuenta corriente á la vista número 698 con un saldo de pesetas 240'18, sujeto á expediente administrativo de responsabilidad civil número 291 y á disposición de ese Juzgado.

Lo que ponemos en conocimiento de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Tarazona 23 de Julio de 1938.

III AÑO TRIUNFAL
BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE TARAZONA

- Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de Tarazona y su Partido.



ES III ANO TRIUNFAL

291
337

7

DON CONSTANCIO NUÑEZ HERDONCES, ABOGADO SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARAZONA (ZARAGOZA).

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes catastrales y estadísticos contributivos obrantes en estas oficinas de mi cargo Berito Martínez García, no ha estado inscrito con finca alguna amillarada a su nombre en este término municipal, en el presente ni en el anterior año, ni comprendido en la matrícula industrial de aquellos ejercicios, figurando solamente con un líquido imponible por riqueza Pecuaría de 62'50 pesetas, satisfaciendo 13'98 pts. de contribución al Tesoro.

Y para que conste, expido la presente a virtud de requerimiento judicial, visada por el Sr. Alcalde, en Tarazona a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Vº. Bº.

El Alcalde,



[Handwritten signature]

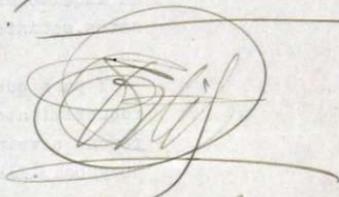
[Handwritten signature]

Provincia Juan } Zaragoza, diez y siete de julio de mil
Sr. Carlos Canals } noventa y cinco, años de la
Victoria

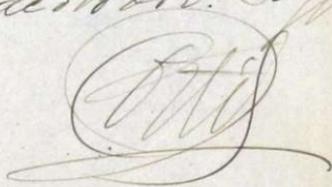
En conformidad con lo dispuesto en la 4.^a de las dis-
posiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades
Políticas, de 9 de febrero de 1939, emite este ramo of-
ficial Regional en Zaragoza

Procedido por 11.^o de julio de

~~Antonio Canals~~



Litigancia Sumariada se
cumple lo acordado. Lo p. e.



Auto.

Primer 19

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

el informe de la Guardia Civil de la Agrupación

referente a Benito Martínez García

vecino de

Tarazona

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza

de

Noviembre

de mil novecientos

treinta y siete.

diecisiete

Decreto de la Comisión

de

Noviembre

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Benito Martínez García

vecino de

Tarazona

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don José María Molinero

Juez de Instrucción de

Tarazona

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente habiéndose le

documentación que se cita

; doy fe.

PEDRO

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se recibirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que los interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A cada recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 16 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 414.

Artículo único. Se aprueban los Estatutos del Sindicato Español Universitario de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se insertan.

Dado en Burgos a veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Francisco Franco.

ESTATUTOS

del Sindicato Español Universitario de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

CAPITULO I

Normas generales.

Artículo 1.º Con el nombre de Sindicato Español Universitario (S. E. U.) se crea una Asociación de estudiantes, cuyos fines son:

A) Exaltar la intelectualidad profesional dentro de un sentido profundamente católico y español, para hacer resurgir el pensamiento nacional que un día tuvieron las Universidades de Salamanca y Alcalá de Henares.

B) Fomentar el espíritu sindical en los estudiantes, tendiendo a la sindicación única y obligatoria.

C) Relevar a las distintas especialidades y fomentar la unión, el compañerismo y la penetración del trabajo para el logro de sus fines profesionales dentro del Estado español.

D) Crear, mantener y promover servicios mutuales y de asistencia y protección a los derechos estudiantiles, mejorando su condición social dentro de las normas universitarias.

E) Laborar por que una disciplina estatal rigurosa de la educación consiga formar en los españoles un espíritu nacional fuerte y unido.

F) Cultivar una intensa relación efectiva e intelectual con los estudiantes hispano-americanos.

G) Hacer asequible la enseñanza a todo español cuacitado.

H) Activar intensamente los deportes entre los estudiantes.

Artículo 2.º Forma el emblema del Sindicato Español Universitario un cisne en pie con las alas abiertas, en su centro un tablero ajedrezado en blanco y azul, y sirviendo de fondo a su cabeza, cinco flechas en un haz abierto y un yugo apoyado sobre la intersección de las flechas. Hasta que el Mandato nacional del movimiento decida cuál ha de ser la bandera sindical, se usará provisionalmente una bandera negra con el emblema bordado en las dos caras del paño.

Artículo 3.º El Sindicato Español Universitario constituye una sola persona jurídica con un solo patrimonio.

Toda adquisición de bienes que realicen los Sindicatos Provinciales y Locales se entenderá hecha en beneficio del patrimonio único del Sindicato Español Universitario.

CAPITULO II

De los afiliados.

Artículo 4.º Habrá tres clases de afiliados: honorarios, protectores y numerarios.

Son afiliados honorarios los que no siendo estudiantes, por su labor cultural, publicaciones, etcétera, sean nombrados con tal carácter por el Mandato nacional del S. E. U.

Son afiliados protectores los que por su moralmente favorezcan al Sindicato.

Son afiliados numerarios todos los estudiantes afiliados que acepten consagrarse con todo entusiasmo y disciplina al logro de los fines del Sindicato.

Artículo 5.º Los afiliados honorarios:
A) Podrán asistir al Consejo Nacional del S. E. U. y ocuparán lugares preeminentes en los actos del Sindicato.

B) Podrán llevar en el bolsillo derecho del uniforme el emblema análogo al del Jefe nacional del S. E. U., pero sin distintivo de mando.

Artículo 6.º Los afiliados protectores:
A) Están obligados a cotizar mensualmente la cantidad que se fije al efecto, o a prestar el auxilio que se le señale por el Jefe provincial o local del S. E. U.

B) Tendrán derecho a usar el emblema del Sindicato.

Artículo 7.º Los afiliados numerarios están obligados:

A) A cotizar mensualmente la cantidad que previamente se establezca.

B) A requerimiento de un superior expondrá ante éste su opinión sobre lo que se consulte.

C) A guardar la obediencia debida a las jerarquías del Sindicato.

D) A ostentar el emblema del Sindicato.

Artículo 8.º Son derechos de los afiliados numerarios:

A) Ser elegibles para los puestos de mando o representativos.

B) Al término de sus estudios podrán solicitar la continuación en el Sindicato como afiliados protectores.

Artículo 9.º Para ser considerado como afiliado numerario será preciso suscribir la fórmula de adhesión que la Jefatura Nacional determine.

Artículo 10. No podrá ser dado de baja ningún afiliado sin la autorización del Jefe nacional del S. E. U. y oídas las razones del Sindicato al cual perteneciera.

CAPITULO III

Organismos que integran el S. E. U.

Artículo 11. El Sindicato Español Universitario está integrado por los siguientes organismos:

- Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto.
- Sindicatos Locales y Provinciales.
- Jefatura de Distrito Universitario.
- Jefatura Nacional.

CAPITULO IV

De los Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto.

Artículo 12. Delegados de curso:

Serán nombrados por el Jefe local a propuesta del Delegado de Facultad, Escuela e Instituto; estos Delegados representarán a su curso en todas las actuaciones sindicales y transmitirán las órdenes de los superiores a los afiliados.

Artículo 13. Estos Delegados de curso, unidos, forman la Junta del Sindicato de la Facultad, Escuela e Instituto correspondiente.

Artículo 14. Esta Junta se reunirá por primera vez, con la presencia del Delegado de Facultad, Escuela e Instituto, a los quince días de comenzado el curso académico.

Artículo 15. Al frente del Sindicato de Facultad, Escuela e Instituto existirá un Delegado nombrado por el Jefe local correspondiente.

Artículo 16. Es misión del Delegado de Facultad, Escuela e Instituto:

A) Transmitir a los afiliados por mediación de los Delegados de curso las órdenes que emanen de sus superiores.

B) Intervenir como miembro de la Junta Sindical Local en todos los problemas que se planteen en su provincia.

C) Representar al Sindicato Español Universitario en la Facultad, Escuela e Instituto de su mando.

CAPITULO V

De los Sindicatos locales y provinciales.

Artículo 17. La Jefatura Nacional nombrará para cada provincia un Jefe, que será la máxima autoridad del Sindicato Español Universitario en dicha provincia.

Artículo 18. Este, a su vez, designará un Secretario y un Tesorero, que desempeñarán las funciones ordinarias relativas a sus cargos.

Artículo 19. Los Jefes provinciales nombrarán a los Jefes locales en las localidades donde se reúnan más de veinte afiliados numerarios.

Artículo 20. En las localidades en que sólo exista un Sindicato de Facultad, Escuela e Instituto, la Jefatura local recará necesariamente en el camarada Delegado de la Facultad, Escuela e Instituto.

Artículo 21. En las capitales de provincias el Jefe provincial asumirá las funciones de Jefe local.

Artículo 22. El Jefe provincial es el encargado de dirigir a los Delegados de los Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto, y a los Jefes locales, según las normas establecidas por la Jefatura Nacional, y de resolver todos los problemas que se presenten con carácter provincial, dando cuenta de ello al Jefe Nacional.

CAPITULO VI

De los Jefes de Distrito Universitario.

Artículo 23. En las capitales de provincias donde exista Universidad, se designará un Jefe para todas las provincias que compongan el Distrito Universitario, cuando lo crea necesario el Jefe Nacional del S. E. U.

Artículo 24. Será misión del Jefe del Distrito Universitario:

A) Transmitir todas las órdenes de la Jefatura Nacional a las Jefaturas provinciales de su distrito y vigilar su más exacto cumplimiento.

B) Dar cuenta a la Jefatura Nacional de todos los problemas planteados en su distrito.

C) Asistir por derecho propio al Consejo Nacional del S. E. U.

CAPITULO VII

De las Juntas Sindicales.

Artículo 25. Todos los Delegados de Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto, el Delegado de Biblioteca, el de Deportes, Prensa, y Propaganda, la Delegada de la Sección Femenina, el Secretario, el Tesorero y los Delegados de las Secciones que han de posteriormente se creen, forman la Junta Sindical, organismo consultivo de los Jefes provinciales.

Artículo 26. La Junta Sindical habrá de reunirse dos veces al mes como mínimo, resolviéndose en ella todos los problemas que se planteen

con carácter provincial, ateniéndose siempre a las normas que se dicten con carácter general.

CAPITULO VIII

De las Juntas de Distrito Universitario.

Artículo 27. A propuesta de uno o varios Jefes provinciales y siempre y cuando el Jefe de Distrito lo estime necesario, se reunirá una Junta de Distrito Universitario en la cual tendrán representación las diversas provincias que forman parte del mismo.

Artículo 28. Formarán parte de la Junta de Distrito Universitario:

El Jefe del mismo, los Jefes provinciales, la Delegación Provincial de la Sección Femenina correspondiente a la cabeza del Distrito y dos Delegados de Sindicato de Facultad, designados por el Jefe de Distrito.

CAPITULO IX

Del Secretario general.

Artículo 29. El Jefe nacional del S. E. U. designará al Secretario general, cuyos deberes son los siguientes:

A) Recibir de la Jefatura todas las órdenes que hayan de transmitirse a los diversos órganos del Sindicato.

B) Llevará constancia documental de las actuaciones del mismo.

C) En ausencia del Jefe nacional del Sindicato Español Universitario desempeñará las funciones de éste.

CAPITULO X

Del Inspector nacional.

Artículo 30. El Jefe nacional del S. E. U. designará un Inspector nacional, cuyas funciones serán:

A) Intervenir de un modo directo y efectivo en todos los Sindicatos por orden de la Jefatura Nacional.

C) Asistir a los Consejos Nacionales y formar parte de la Junta Consultiva.

CAPITULO XI

Del Consejo Nacional.

Artículo 31. Con objeto de mantener una constante unidad en la actuación sindical, se crea el Consejo Nacional del Sindicato Español Universitario, que estará formado por el Jefe nacional, como Presidente; Secretario general, Inspector nacional, los Delegados nacionales de los Servicios del Sindicato, Jefes de los Distritos Universitarios, Delegada nacional de la Sección Femenina del S. E. U. y veinte afiliados designados por la Jefatura Nacional.

Artículo 32. El Consejo se reunirá en la segunda quincena del mes de octubre de cada año en reunión ordinaria.

Por la Secretaría General se pasará citación a todos los componentes con veinte días de antelación, acompañando el orden del día de las sesiones.

Artículo 33. Corresponde al Consejo Nacional:
A) Marcar las distintas actuaciones sindicales que han de desarrollarse en el año.

B) Informar a la Jefatura de cuantos problemas considere convenientemente someter a deliberación.

C) Proponer normas generales para intensificar las labores propiamente sindicales.

D) Proponer al Delegado nacional de Cultura el nombramiento de Jefe nacional del S. E. U. en el caso de que esta Jefatura se hallase vacante.

CAPITULO XII

De la Junta Consultiva.

Artículo 34. La Junta Consultiva es la representación permanente del Consejo Nacional; estará formada por el Secretario general, Inspector nacional, un Jefe de Distrito Universitario designado por el Jefe nacional, Delegada nacional de la Sección Femenina del S. E. U., cinco Consejeros nacionales designados por el Jefe nacional y cuatro designados por el Consejo Nacional.

Artículo 35. La Jefatura Nacional designará al Presidente de la Junta Consultiva, y éste, a su vez, designará al Vicepresidente y Secretario.

Artículo 36. Es misión esencial de la Junta Consultiva:

A) La presentación a la Jefatura de cuantas proposiciones estime oportunas.

B) El estudio de los problemas que tengan interés para la marcha general del S. E. U.

C) El asesoramiento a la Jefatura Nacional, siempre que ésta lo requiera, sobre todos los problemas que se le presenten a deliberación.

Artículo 37. La Junta Consultiva Nacional, para reunirse, ha de ser convocada por su Presidente o por el Jefe nacional del S. E. U.

CAPITULO XIII

Del Jefe nacional del S. E. U.

Artículo 38. El Jefe nacional del Sindicato Español Universitario es su única autoridad; sobre él recae la responsabilidad de los actos sindicales y marca en todo momento las directrices del movimiento sindical.

Serán misiones esenciales suyas:

A) Representar para todos los efectos políticos y sociales ante toda clase de jerarquías e instituciones al Sindicato con facultades para ejercitar cualquier clase de derechos y acciones.

B) Dirigir en todos los órdenes, con plena autoridad, la marcha del Sindicato.

C) Delegar parte de sus atribuciones para la consecución de determinados servicios en el afiliado o afiliados numerarios que considere más capacitados.

D) Presidir todas las Juntas sindicales y organismos consultivos, a los que asistirá con voz y voto decisivos.

E) Destituir y nombrar a todos los cargos del Sindicato.

Artículo 39. El Jefe nacional del S. E. U. será nombrado por el Jefe nacional del Movimiento, a propuesta del Delegado nacional de Cultura, y podrá ser destituido por el mismo procedimiento.

Artículo 40. Su mandato durará tres años, pudiendo ser nombrado nuevamente a la terminación de este plazo.

CAPITULO XIV

De los medios económicos.

Artículo 41. Como medios económicos cuenta el Sindicato Español Universitario con el pago de las cuotas y donativos que la Jefatura acuerde aceptar.

Artículo 12. De la custodia de estos fondos se encargará el Tesorero con las atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 43. De los ingresos mensuales todos los Sindicatos reservarán un 20 por 100 que será enviado a la Jefatura Nacional.

Artículo 44. Todos los Sindicatos llevarán libros de cuentas, sujetos a todas las garantías que establece la Ley.

CAPITULO XV

De la reforma e interpretación de los Estatutos.

Artículo 46. Para ser reformados estos Estatutos será preciso la propuesta del Jefe Nacional del Sindicato o de las dos terceras partes de Consejeros nacionales, o por decisión del Jefe nacional del Movimiento.

Artículo 47. La interpretación en todo caso de los Estatutos corresponde por entero a la Jefatura Nacional del S. E. U.

Artículo adicional. El presente Reglamento se dicta sin perjuicio de las modificaciones de que pueda ser objeto en vista de la ulterior legislación sobre la organización general de la Universidad Española.

Artículo transitorio. Las fechas y plazos de reunión que se fijan en el presente Reglamento de los organismos del S. E. U. podrán ser cambiadas por otras dentro del curso académico, a juicio del Jefe nacional del S. E. U. y del Delegado nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., en cuanto duren las circunstancias extraordinarias por que atraviesa España.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Por Orden comunicada de fecha 15 de abril de 1937, se concedió a ciertos adjudicatarios de subastas para resinación de montes un plazo para la regularización de sus fianzas. Terminado aquél y siendo necesario que dichas fianzas estén en condiciones de responder de los daños y perjuicios que hayan podido sufrir los montes durante la campaña del presente año; visto el informe de la Comisión de Hacienda, y a propuesta de la de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispongo:

Artículo 1.º De acuerdo con el espíritu del apartado 3.º de la Orden mencionada, y mientras duren las actuales circunstancias, y no puedan liberarse los depósitos constituidos para el contrato precedente, los rematantes que no hayan completado en metálico su fianza, podrán, si son fabricantes de productos resinosos, o si el fabricante que elabora sus maderas responde de ellos, solicitar que por la Central de Ventas se les embargue una cantidad de productos, de cuya venta, deducidos los gastos necesarios para ella, se obtenga un producto líquido que, unido al importe de la fianza provisional, iguale a la definitiva.

Artículo 3.º Las Jefaturas de los Distritos Forestales comunicarán con este fin, antes del 25 de noviembre del presente año, a la Central de Ventas de productos resinosos, una nota detallada de la situación de las fianzas de cada uno de los rematantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º

La Central extenderá y enviará a las Jefaturas de los Distritos Forestales los resguardos correspondientes, que se considerarán como de embargo de los productos que en ese momento tenga cada fa-

bricante en la Central, o de los primeros de su propiedad que lleguen a ella; lo uno o lo otro en la cuantía necesaria para cubrir a los precios de cotización normal las diferencias de que se trata.

Artículo 3.º Realizados los reconocimientos de final de campaña, tasados los daños y perjuicios e impuestas las multas que correspondan, unos y otros, serán satisfechos en primer término con los depósitos provisionales en metálico, hasta donde alcance su importe, y en segundo lugar con el valor de los productos embargados.

Artículo 4.º Los depósitos provisionales serán repletos al comienzo del año forestal siguiente si se merecen por el pago de las responsabilidades a que se refiere el artículo 3.º

Artículo 5.º Las cantidades en metálico que en concepto de daños y perjuicios y multas puedan reclamar las Jefaturas o en concepto de pago de rentas las entidades propietarias, serán abonadas por la Central de Ventas de productos resinosos, la cual descontará dichas cantidades de su liquidación con los fabricantes, de tal modo que los resguardos de embargo continúen representando, el mismo valor como fianza para el aprovechamiento del año siguiente.

Este guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana, Sres. Presidentes de las Comisiones de Agricultura y Trabajo Agrícola y de la de Industria, Comercio y Alastos.

(Del Boletín Oficial del Estado" núm. 399 de fecha 23 de noviembre de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 5.602.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL HARINERO-PANADERA

PRECIOS DE LA HARINA Y DEL PAN DE TASA Circular.

Por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado se han fijado para precios de las harinas y del pan familiar, durante el mes de diciembre próximo, los siguientes:

Precio de las harinas.—68 pesetas los 100 kilos, sin envase y puestas en fábrica, con oscilación admisible superior del 1 por 100 e inferior del 2 por 100.

Precio del pan familiar.—Precio de un kilo, 0'70 pesetas, y piezas de medio kilo, 0'35 pesetas. Aumento o percibo potestativo por reparto a domicilio de 2 céntimos en kilo, y hasta 5 como máximo en pieza, para distancia inferior a 5 kilómetros, y de 3 céntimos en kilo para distancia superior a la indicada anteriormente.

Se recuerda a los consiguientes efectos el acuerdo tomado y ya hecho público en anterior circular por esta Junta Provincial Harinero-Panadera, de que el pan no sujeto a tasa deberá ser siempre en piezas de un peso superior a medio kilo.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Presidente: Por ausencia, Ricardo Palá Catiánu.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Romeo Lozano, vecino de Calatayud. (Expte. 3.634)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Gonzalvo Gonzalvo, vecino de Mezalocha. (Expte. 3.635)

Valero Ferrer Gracia, vecino de Badules. (Expte. 3.636)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Román Latorre Lima, vecino de Tarazona. (Expte. 3.638)

Victor Taus Perales, vecino de id. (Expte. 3.639)

Ciriaco Latorre Bonel, vecino de id. (Expte. 3.640)

Amelio Carrera González, vecino de id. (Expte. 3.641)

José Aranz Lozano, vecino de id. (Expte. 3.642)

Francisco Medrano Martínez, vecino de id. (Expte. 3.643)

Fermin Corella León, vecino de id. (Expte. 3.644)

Luis Hernández Calvo, vecino de id. (Expte. 3.645)

Isidro Bozal de Torrellas, vecino de id. (Expte. 3.646)

Francisco García Rubio, vecino de id. (Expte. 3.648)

Jazmín López Torrecilla, vecino de id. (Expte. 3.649)

Dionisio García Martínez, vecino de id. (Expte. 3.650)

Francisco García Ortega, vecino de Tarazona. (Expte. 3.651)

Román Navarro Omefaca, vecino de id. (Expte. 3.652)

Valentín Delgado Martínez, vecino de id. (Expte. 3.653)

Severino Rubio Azcona, vecino de id. (Expte. 3.654)

Felipe Huerta Pérez, vecino de id. (Expte. 3.655)

Sebastián Corella, vecino de id. (Expte. 3.656)

Agapito Sánchez Martínez, vecino de id. (Expte. 3.657)

Alejandro Rivas Sancho, vecino de id. (Expte. 3.658)

Adolfo Herrero Puerta, vecino de id. (Expte. 3.659)

Basilio Bozal, vecino de id. (Expte. 3.660)

Benito Martínez García, vecino de id. (Expte. 3.661)

Bonifacio Rivas Sancho, vecino de id. (Expte. 3.662)

Cirió García Jarauta, vecino de id. (Expte. 3.663)

Carmelo Huerta Aranda, vecino de id. (Expte. 3.664)

Crispín Ventura Arnedo, vecino de id. (Expte. 3.665)

Constancio González Albericio, vecino de id. (Expte. 3.666)

Cirió Sancho Pellicer, vecino de id. (Expte. 3.667)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.º Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Ibáñez Gimeno, vecino de María de Huerva. (Expte. 3.669)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Morera Borrull, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.668)

Félix Pérez Gasca, vecino de Zaragoza.

(Expte. 3.670)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Alfonso Lázaro Valero, vecino de Calatorao. (Expte. 3.671)

Andrés Navarro Pablo, vecino de id. (Expte. 3.672)

Félix Benito Gracia, vecino de id. (Expte. 3.673)

José Arguedas Andrés, vecino de id. (Expte. 3.674)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatavud.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pidiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.659.—Ariza

Presupuesto municipal ordinario.

5.658.—Utebo

5.659.—Ariza

Repartimiento general

5.637.—Sádaba

ALAGON

Núm. 5.511.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la villa de Alagón en el mes de octubre de 1937: Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Conceder un donativo de 100 pesetas a las Conferencias de San Vicente de Paúl, para las atenciones de su benéfica institución.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de septiembre.

Declarar conforme la cuenta de cobros y pagos que rinde la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, correspondiente al tercer trimestre, dando orden a la misma

para el pago trimestral de aportación al Instituto Provincial de Higiene.

Disponer lo conveniente para la limpieza de la fuente-lavadero y colocar una tajadera en la misma.

Encargar a la Comisión de Policía rural gire una visita a las mejanas del Ayuntamiento, para que informe sobre la posibilidad de marcar árboles o leñas de aprovechamiento comunal.

Sesión ordinaria del día 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Autorizar a los tableros de esta localidad para elevar la carne de ternasco al precio de 5 pesetas kilo, por considerarlo justo después de las informaciones practicadas sobre el particular, poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme se tiene ordenado.

Poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que en esta localidad se halla instalado y perfectamente atendido el servicio de información antiaeronáutica, cuyos gastos se hallan cubiertos con cargo al presupuesto municipal y con la prestación del servicio por la milicia nacional.

Designar a Petra Gracia Lozano para el cargo de encargada de la portería del Colegio de San Antonio, con las obligaciones y derechos reglamentarios.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía rural, desistir de efectuar aprovechamiento de leñas en el año corriente, por la escasez de dichos productos en las montañas.

Sesión ordinaria del día 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Cumplimentar los servicios que reclama la Superioridad sobre personal para faenas de siembra y retirada de antenas y aparatos de radio de cinco, un bolsito con varias monedas y otras pequeñas cantidades en metálico que fueron recogidos en la vía pública y no ha aparecido dueño después de haber sido hecho público mediante la publicación de los bandos correspondientes.

Hacer una revisión de los hierros y metales inservibles que existen en los almacenes del Ayuntamiento, para ponerlos a disposición del Ejército.

Facultar a la Presidencia para adecentar el local del juzgado municipal, proveyéndolo del mobiliario necesario e indispensable para la misión de justicia que tiene encomendada, como así lo interesa el señor Juez municipal.

Entregar en concepto de donativo a las Conferencias de San Vicente de Paúl en esta localidad un billete de veintidós pesetas, dos de cinco, un bolsito con varias monedas y otras pequeñas cantidades en metálico que fueron recogidos en la vía pública y no ha aparecido dueño después de haber sido hecho público mediante la publicación de los bandos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Tener presentes, para su debido cumplimiento, las disposiciones oficiales sobre inspección de embutidos, vuelta al trabajo de movilizandos, circulación de cebadas, servicio de Colocación obrera y otras varias.

Autorizar a Gregorio Benedi para hacer reparaciones con carácter provisional en la sepultura de su hija en el Cementerio Católico.

Pasar a Depositaria, para su formalización en cuentas, una carta de pago, por el tercer trimestre de aporta-

ción al Instituto Provincial de Higiene, satisfecha por la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al finado mes de septiembre, al que se dará el curso reglamentario.

Proceder a la revisión de locales en condiciones, para el caso probable de que haya necesidad de destinárselos al alojamiento de tropas.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 17 del actual.

Alagón a 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.660.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Corfillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Ramón García Cardiel, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 272-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.661.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en el juicio de menor cuantía instado por el Procurador D. Antonio Enciso, en representación de la S. A. «Avery», contra la S. A. «Geathom», cuyo domicilio central de ésta se ignora, en reclamación de catorce mil seiscientos dieciséis pesetas doce céntimos, se cita, llama y emplaza a referida Sociedad demandada, para que dentro del término de nueve días improrrogables siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado y en dicha demanda, personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha Sociedad demandada, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.656.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de mayor cuantía de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 10 de noviembre de 1937, Segundo Año Triunfal. El Sr. don Pablo de Pablo Mateos, habiendo visto como Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Antonio Aparicio Abad, mayor de edad, casado, contratista de obras, de esta vecindad, y después continuados por su viuda D.ª Cristina Urchaga, también mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Zaragoza, representada a sus labores y vecina de Zaragoza, representados ambos por el Procurador D. José Velasco y dirigidos por el Letrado D. Pedro Berdún, primero, y por D. José M.ª de Lasala, después, contra los cónyuges D. Mariano Menor Poblador y D.ª Angeles Quilez Polo, vecinos que fueron de Zaragoza, mayores de edad, y ahora en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, cuyos demandados no han comparecido en autos; y

Fallo: Que debo declarar y declaro: 1.º, que don Antonio Aparicio Abad ha ejecutado, en su totalidad, las obras completas para la construcción de una casa sobre solar de los demandados D. Mariano Menor Poblador y D.ª Angeles Quilez Polo, situado en esta ciudad, calle Castellví, núm. 8, descrita en el hecho 4.º de la demanda, importante en total la suma de ciento veintisiete mil cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos; 2.º, que están obligados dichos demandados a recibirla y aceptarla conforme a lo pactado, pero no a inscribirla en el Registro de la Propiedad, ni a hacerlo en su nombre el Juzgado; 3.º, que a cuenta del importe de las obras referidas ha recibido D. Antonio Aparicio Abad setenta y dos mil pesetas, restándole recibir para cubrir el total importe cincuenta y cinco mil pesetas que constituye un crédito refaccionario sobre la finca a que esta demanda se refiere; 4.º, que los demandados deben pagar al demandante, hoy, por su fallecimiento, a la Sociedad continuada, las mencionadas cincuenta y cinco mil pesetas, a la firmeza de esta sentencia, con más el interés legal de esta cantidad consistente en el 5 por 100 anual a partir de la presentación de la demanda, y las costas todas causadas con motivo de este pleito; y por último, se condena también a dichos demandados a estar y pasar por expresados pronunciamientos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los de-

mandados en la forma prevenida por la ley, la pronuncie, mando y firmo.—Pablo de Pablo.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación a dichos demandados se expide el presente.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.663.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D.^a Rosa Oliva Costa contra D. Arturo Azorín Izquierdo, en reclamación de veintitrés mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos he sido señalada la suma de ocho mil pesetas más, he acordado publicar el presente edicto haciendo saber a dicho ejecutado, cuyo actual paradero se ignora, que por este motivo, con fecha de ayer, se llevó a efecto embargo de sus bienes a cubrir tales responsabilidades, sin previo requerimiento de pago, citándole además de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en expresados autos oponiéndose a la ejecución si viere convenirle, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias simples presentadas las tiene a su disposición en la Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.651.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido y especial del sumario que se dirá por designación de la Superioridad;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio con el número 1 de 1937 sobre prevaricación y retardo malicioso en la administración de justicia por el Juez municipal de Alagón D. Daniel Cepero Morales, se cita a Antonio Murillo Lorén, guarda que fué de la Sociedad de Cazadores «La Protectora», de Zaragoza, donde tuvo su último domicilio, y a los Guardias civiles que fueron del puesto de Alagón, donde tuvieron su última residencia, Mariano Campos Pradas, Lucio Ibáñez Ibáñez y Emilio Alvarez Sotelo, que se dice fueron destinados al 19.^o Tercio en Barcelona, ignorándose el actual paradero de todos ellos, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración como testigos en dicho sumario,

bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.657.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo con el número 36 de 1937 sobre muerte de Cándido Riglos Lizalde, lesiones de varios, entre ellos Anselma Idoye Mena, vecina de Farasdués, y daños, al caer, en la mañana del 9 del actual, desde el puente de San Francisco de este término, sito en la carretera de Gallur a Sangüesa, al río Arba, de Luesia, una camioneta propiedad de D.^a Rafaela Aisa Asín, contra Narciso San Agustín San Agustín, se ofrece dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de la lesionada, Anselma Idoye Mena, y como representante legal de ésta, Antonio Asín Soteras, vecino de Farasdués, donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que si quisiere se muestre parte en el sumario y reclame la indemnización civil que pudiera corresponderle como perjudicado por el hecho mencionado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.631.

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Teófilo Sanz Bonel, vecino de El Buste, y a Carlos Ruiz Yanguas, de Novallas, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, en los expedientes administrativos de responsabilidad civil que respectivamente se les instruye con los números 100 y 172 de 1937, por su oposición al glorioso movimiento nacional, pudiendo alegar y probar cuanto les convenga en su descargo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero Mercado.—El Secretario judicial, Licio. Angel Astray.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN



Número en la Comisión 3,661.
en el Juzgado 291.

Año 193 7
II Año Triunfal.



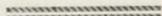
EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Benito Martinez Garcia, vecino de Tarazona,

con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial del Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.



Procuradista

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Benito Martinez Garcia de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

291
Expediente
núm. 3661

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de ~~Junio~~ ~~1936~~ de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Jose Maria Molinero Juez de instrucción de Tarazona

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

LIBRO

Expediente núm. 291 de 1957

PROVIDENCIA

Juez
Sr. Molinos

Tarazona dier de diciembre de mil
novecientos treinta y siete Il Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial

de Incautaciones. Tramítase el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1957 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de _____ respecto de si el inculcado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculcado Benito Martínez
García

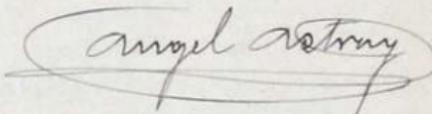
para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recíbase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, dándose
orden al Agente judicial para las citaciones.

A sí lo acordó S. S.º Doy fé.

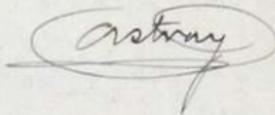
E/

M. S. Salinas


Angel Astray


DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes y doy la orden
reembada.

Doy fé.

Astray


NOTIFICACIÓN

y citación

En 17 de diciembre de 1937 notifique
la resolución anterior, mediante su lectura y entrega de copia autorizada, a

Benito Martínez García, mayor de edad, casado con Paula Matute Ruiz y labrador, citándole, con entrega de cédula, por el plazo fijado y con los apercibimientos legales. Doy fe.

Benito Martínez

Arstony





DECLARACION de D. Mateo Bauer Bauer — Tarazona cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S. S^a e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 37 años, *án. casado, jefe de la Guardia Municipal* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales que se le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Banito Martinez Garcia estuvo afiliado a Izquierda Republicana, desempeñando el cargo de Vocal de la Junta directiva del Centro Republicano de Izquierda; además este individuo es completamente ateo. Por ello le considera como uno de los culpables de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé. Añade que el inculcado tiene W/ esposa y dos hijos. Reitero la fé.

Causa *Mateo Bauer*

LA GELIDENSA



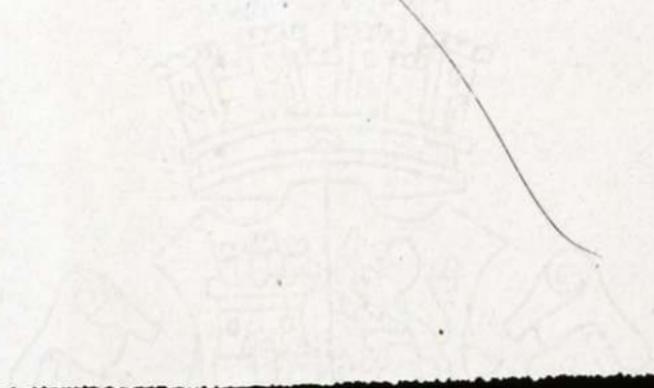
DECLARACION de D. *Luis Manero Larraz* — Tarazona cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III AÑO Triunfal. Ante S. S.^o e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 42 años, *de edad, casado, industrial* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales que se le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Banito Martínez García estuvo afiliado a Izquierda Republicana, desempeñando el cargo de Vocal de la Junta directiva del Centro Republicano de Izquierda; además este individuo es completamente ateo. Por ello le considera como uno de los culpables de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé. Añade que el inculpado tiene M/ esposa y dos hijos. Reitero la fé.

[Signature]

Luis Manero



JUZGADO MUNICIPAL
DE
TARAZONA

f

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha _____ del actual, por vía de informe, con referencia a Dn^o Santos Martínez García lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo No ejerció cargo alguno pero era propagandista.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular No contribuyó con sus predicaciones.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel No fue directivo

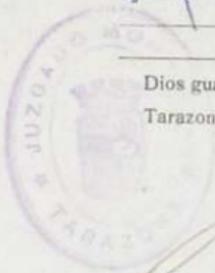
4.º Si ha huído a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huído, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado Reside en esta ciudad.

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional No ocasionado la situación que se indica.

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional En su actuación anterior es responsable de los daños y perjuicios que se ocasionan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 20 de Agosto de 1938 VI Año Triunfal.



[Handwritten signature]

[A long, thin, curved handwritten line or signature extending from the signature area down towards the bottom of the page.]

9

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 291. que se instruye contra el vecino de

quartal de esta Ciudad D. Benito
Martinez Garcia, con domicilio en
Caldenogues n=5.

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero: _____

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe: _____

Este individuo se encuentra en esta Ciudad

Segundo: _____

Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.º

Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe: No. Perteneció a I.R. donde se destacó como propagandista.

2.º

Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe: Si, dentro de su cultura.

3.º

Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe: Vocal de la Junta de I.R.

4.º

Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe: No.

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que
provocó el Alzamiento Nacional.

Informe: Si.

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe: Si.

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que les unía con el inculpado.

Este es de estado casado, dos hijos mayores

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona de 20 AGOS. 1938 de 1937-2.º Año triunfal.

El Alcalde.



[Handwritten signature]

Señor Juez de Instrucción del Partido de Tarazona

10

Reside en Tarazona calle
de Caudanueva nº 6.

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labrado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Informe _____

Si su actuación fue bien definida
con relación a su grado de
culpa

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe _____

Se hizo daño a persona y pro-
piedad de indistinto sexo ni
a la Patria con su política

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 28 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

Alfonso Práez Cortés

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Tarazona
 GOBIERNO
DE ARAGON

En cumplimiento a su escrito de fecha 10 del primero
Febrero y para la debida constancia en el expediente
número 201 que se instruye contra el vecino de Cuba
señor Benito Martínez
García.

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto
en su escrito lo siguiente:

Primero _____

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes
al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentre en
este Partido o en terreno liberado.

Informe _____

Este individuo vive en Caracolina
calle Candorquina n.º 5.

Segundo _____

Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio
del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada interven-
ción en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe _____

No ocupó cargo político ni ad-
ministrativo.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido
con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos
las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe _____

Contribuyó con sus predicaciones en la
zona roja en el barrio de la Ciudad
al propagar el movimiento de F. P.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u
obrero en la repetida agrupación.

Informe _____

Fue vocal de la Junta de
Defensa Republicana de
Estorona

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hosti-
lidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE
TARAZONA

11

En el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado con el núm. 291 de 1937 a Benito Martínez García vecino de esta ciudad para aquilatar la responsabilidad civil en que haya incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado dirigirle el presente, para que se sirva informar a este Juzgado contestando al cuestionario siguiente:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo.

2.º Si por su oposición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel.

4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio.

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconscio a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 10 de diciembre de 1937

II Año Triunfal.

M. S. S. S. S.
[Firma]

*Fr. Cura Párrocos de San Andrés
de esta Ciudad*



Tengo el honor de manifestar a V. S.

- 1^a Que Benito Martin Garcia no ha ejercido cargo político
- 2^a Que con su ejemplo contribuyó a sembrar entre sus convecinos, las ideas del Frente Popular.
- 3^a Que no ha sido director de asociación política ni obrera.
- 4^a Que vive en la Calle de Quimones
- 5^a Que por su actuación labor, de alguna manera a ocasionar la situación que provocó el Abastecimiento Nacional.
- 6^a Que con su actuación anterior, de algún modo contribuyó a los sufrimientos sufridos por el Estado.



Dios guarde a V. S.
mi hijo don Barrios a 12-
Enero 1938. 11 años Bismarck
Morshovelle
Si Juez de Instancia
Paraguay

291

12

AL JUZGADO

Benito Martinez Garcia, mayor de edad, del campo y vecino de esta Ciudad, en el expediente de responsabilidad civil que se me instruye comparezco y como mejor proceda DIGO: Que conferido traslado por término de ocho días, para que comparezca en dicho expediente, lo hago en este momento para exponer en defensa de mi derecho lo siguiente:

Que es cierto pertenezco como Socio al Centro Republicano de la Plaza de La Seo de esta Ciudad, no habiendo desempeñado nunca, cargo político al servicio del llamado Frente Popular, como tampoco contribuí con predicaciones, ni en forma alguna a imbuir a mis convecinos las ideas de dicho partido, limitándome a ejercitar el derecho de sufragio. Este es el motivo de que me haya producido extrañeza el verme perseguido por supuesta oposición al triunfo del alzamiento Nacional puesto que mi conducta en todo momento ha sido la de acatar a los Poderes constituidos, siendo elemento de orden y a disposición de las Autoridades locales y de la Guardia Civil, de las que nunca he sido apercibido ni reprendido.

Considero que nada de lo que dejo expuesto podrá ser contradicho por las Informaciones que practique de Oficio ese Juzgado, pero de todas formas me interesa proponer el que los testigos siguientes, depongan sobre los extremos que anteceden, a fin de dejar bien reflejada mi conducta antes y despues del Movimiento: Don Urbano Garcia Serrano, Don Salustiano Tambo Aguado (Laureles) y Don Rufino Gracia (San Juan).

A virtud de lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito y por personado en el expediente de referencia, en su vista, previas las Informaciones oportunas y las que propongo, espero ser absuelto en el mismo, por ser de Justicia que pido en Tarazona a diez y ocho de Diciembre de mil

novecientos treinta y siete.-Segundo Año Triunfal.-

Becid Martinen

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona veintiocho de enero de mil
novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El escrito que antecede, únase al expediente y dese orden verbal
al Agente judicial, para que cite de inmediata comparecencia ante
este Juzgado a los testigos propuestos, para recibirles declara-
ción.

Así lo acordó S.ª Doy fé.

M/

Molinero

Angel Estroy

DILIGENCIA.- Inmediatamente hice la unión y di la orden. Doy fé.

Estroy

15

DECLARACIÓN de D. Rufino Gracia Tarazona don de febrero
Moncayo } de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO Triunfal

Ante el Sr. Juez de Instrucción y el infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que fué advertido de las prescripciones legales referentes al delito de falso testimonio y a la obligación de participar los cambios de domicilio, recibiéndole el Sr. Juez juramento de decir verdad, que prestó en forma, expresando ser y llamarse como queda anotado, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado de profesión comerciante natural de ----- y vecino de Tarazona con domicilio en San Juan, 19 v que no ha sido procesado

Interrogado convenientemente, dijo: Que conoce a Benito Martínez García, el cual, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana y, por tanto era socio del Centro Republicano de Izquierda de la Plaza de La Seo, afecto al Frente Popular, no teniendo noticia de que ejerciera cargo directivo en él, ni político o administrativo al servicio de dicho Frente: Que no ha visto a dicho individuo hacer propaganda de sus ideas y, por tanto, ignora si la habrá hecho o no: Que por las ideas del inculpaado y por haber dado su voto al Frente Popular, le considera como uno de los culpables de la situación que provocó el Alzamiento Nacional; más no cree que sea culpable de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

Leída, se ratificó y firmaba.

W

Martinez *Gracia* *Angel Arroy*

DECLARACIÓN de D. Urbano } Tarazona dos de febrero
García Serrano } de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal

Ante el Sr. Juez de Instrucción y el infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que fué advertido de las prescripciones legales referentes al delito de falso testimonio y a la obligación de participar los cambios de domicilio, recibiéndole el Sr. Juez juramento de decir verdad, que prestó en forma, expresando ser y llamarse como queda anotado, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado de profesión frutero natural de ----- y vecino de Tarazona con domicilio en P^a de Ntra. Sra. 10 v que no ha sido procesado

Interrogado convenientemente, dijo: Que conoce a Benito Martínez García, el cual era socio del Casino Republicano de Izquierda de la Plaza de La Seo, por pertenecer al partido político de Izquierda Republicana, afecto al Frente Popular, dando a este su voto en las elecciones últimas a diputados a Cortes; pero ni tiene noticia de que hiciera propaganda ni cree que la hiciera, porque es hombre poco hablador y de ninguna cultura: que ni ha ejercido cargos directivos ni administrativos ni políticos de elección popular al servicio de dicho Frente: que en cuanto dió su voto para el Frente Popular, le considera como uno de tantos culpables de la situación que provocó el Alzamiento Nacional; pero no estima que sea responsable de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

Malinero

Urbano García

Angel Estroby

DECLARACIÓN de D. Salustiano } Tarazona dos de febrero
Tambo Aguado. } de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal

Ante el Sr. Juez de Instrucción y el infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que fué advertido de las prescripciones legales referentes al delito de falso testimonio y a la obligación de participar los cambios de domicilio, recibiéndole el Sr. Juez juramento de decir verdad, que prestó en forma, expresando ser y llamarse como queda anotado, de treinta y ocho años de edad, de estado casado de profesión labrador natural de Ablitas (Navarra) y vecino de Tarazona con domicilio en Laureles v que ha sido procesado por tenencia ilícita de arma de fuego, siéndole aplicada la ley de Amnistía de 24 abril 1934.

Interrogado convenientemente, dijo: Que conoce a Benito Martínez García y por eso sabe que era socio del Centro Republicano de Izquierda, porque estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana, no habiendo ejercido en él cargo alguno directivo ni hecho propaganda, porque es hombre muy callado que tampoco ha ejercido cargo administrativo o político de elección popular al servicio del Frente Popular y si bien le considera culpable de la situación que provocó el Alzamiento Nacional, por haber dado su voto a dicho Frente, no es responsable de daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares, según su modo de ver.

Leída, se ratificó ^{no} y firmará, por manifestar que no sabe. Doy fé.

Melinas

Angel Astray

18

AUTO.— Juez D. Francisco Casas En la ciudad de Tarazona a once de Julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

RESULTANDO que designado Juez instructor para la incoación de este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones, para aquilatar la responsabilidad civil en que haya podido incurrir Benito Martínez García vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha practicado la correspondiente información, de la que aparece que dicho inculcado vocal de la junta de izquierda republicana, no desempeñó cargo pero hizo propaganda de sus ideas.

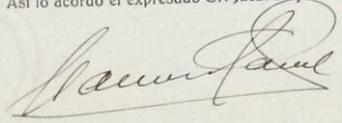
CONSIDERANDO que existen indicios racionales de que el encartado es culpable de los hechos perseguidos, por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjeron el Alzamiento Nacional.

Vista la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937:

El Sr. Juez de primera instancia del margen, ante mí el infrascrito Secretario judicial, dijo: Procédase al embargo de bienes de Benito Martínez García. para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Así lo acordó el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/



DILIGENCIA.—Inmediatamente formé el ramo separado. Doy fé.

Presidencia ^{fuera}
h. Causa ^{separada}

Resolución dictada el día de mes
veintiocho y nueve, año de la

Victoria

para dar cumplimiento a lo acordado en provida
de diez de diciembre de mil novecientos treinta
y siete, reñida deslucida a una tercera parte.

Proviendo por 11^o de j^o

Antonio Carr



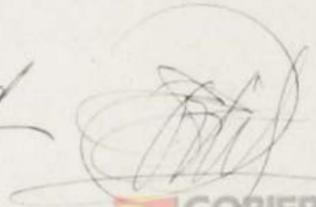
DECLARACION de D. Rufe Matud Ledesma. = Tarazona treintiuno de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante S.S^a e infrascripte Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 46 años de edad, casado, empleado y de esta vecindad, no comprendiéndole las demás generales que se le explican.

Interrogado conveniente, dijo: Que Benito Martínez García estuve afiliado a Izquierda Republicana, desempeñando el cargo de Vocal de la Junta directiva del Centro Republicano de Izquierdas; además este individuo es completamente ateo. Por ello le considera como uno de los culpables de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; constándole que dicho inculpa-do tiene esposa y dos hijos.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

Rufe Matud





PROVIDENCIA

Juez

Sr. Cano Sañudo

Tarazona a diez de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año veintiuno de la Victoria.

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.º Doy fé.

M/

Cano

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 5.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, ~~art. 1.º~~ ~~de las disposiciones transitorias de la Ley de~~ ~~Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.~~

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Benito Martínez García vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez ~~Municipal~~ Municipal de dicha población y Cruz Parro

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno ~~lo que hizo por escrito, evacuando las citas,~~

resultando de lo actuado que dicho inculpado pertenecía a Izquierda Republicana donde desempeñó el cargo de Vocal en la Junta Directiva, y siendo un propagandista de las ideas políticas de aquella organización.

Tarazona a diez de agosto de mil
novecientos treinta y nueve ~~del~~ Año ~~veinti~~ de la Victoria.

Antonio Carr

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente
cuya pieza de embargo se remitió el 17 de julio último
al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. Doy fé.

[Circular stamp and signature]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE
TARAZONA

19

Expediente núm. 3.661

de 1937

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a esa Comisión, por el digno conducto de V. S., que se ha recibido en este Juzgado su atenta comunicación de 17 de noviembre ulto., designando al que suscribe Juez Instructor del expediente del margen, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Berito Martínez García vecino de Tarazona como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 10 de noviembre de 1937
II Año Triunfal.



M. Desolines

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

LA GUBERNES A



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE
TARAZONA

20

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3.661. ramo separado de embargo dimanante del expediente numerado al margen, instruido contra

Benito Martínez García,

Juzgado: 291.

vecino de Tarazona para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, ~~XXXX~~
~~XXXXXXXXXXXX~~

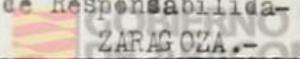


Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 17 de Julio de 1959.
~~XXXXXXXXXX~~ Año de la Victoria.

Antonio Camarero

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas,





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE
TARAZONA

21

Excmo. Sr.:

Exp. núm. 3.661

de 19 37

Juzgado nº 291

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruído contra BENITO MARTINEZ GARCIA vecino de Tarazona para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido y cuya pieza de embargo se remitió en 17 de julio último.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 10 de agosto de 19 39

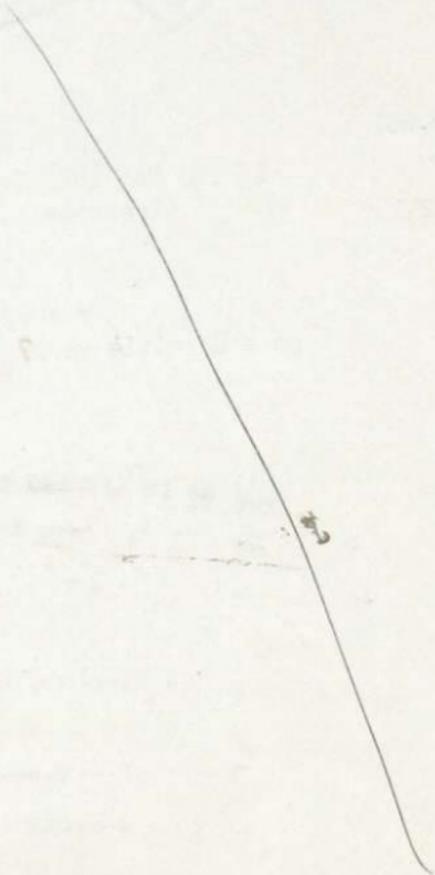
Año de la Victoria.

Antonio Comas

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



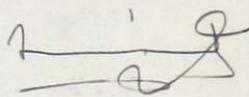
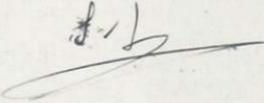


22

Providencia.—Zaragoza quince de Septiembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Sécretario certifico.



I N F O R M E

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Benito Martínez García
_____, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

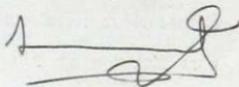
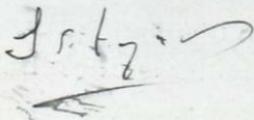
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana en cuya Junta Directiva local ejerció el cargo de Vocal-----, realizando además propaganda a favor del Frente Popular, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en la actualidad continúa residiendo en Tarazona.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la men-

cionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza *quince* de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Expediente núm. 3.661

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 22 cpts y 15 trans folios, tramitado contra Benito Martínez García, de Tarazona en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Tarazona de 13 NOV 1937 de 1937
III Año Triunfal.



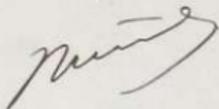
EL PRESIDENTE,

P. J.

Excmo. Sr. ~~Presidente del Tribunal Provincial de~~
General de la 5.ª Región Militar PLAZA
Responsabilidad Política.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

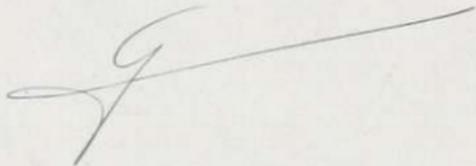
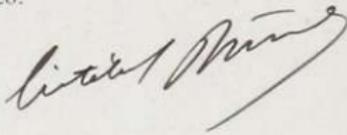
Zaragoza quince de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y seis



PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y seis

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintidós de Noviembre de mil

novecientos cuarenta y uno

SEÑORES

La Santandreu

Barroeta

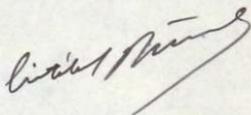
Guillén

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Benito Martínez Jarcia por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text line.



ALCALDIA

PRESIDENCIA DEL REICENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE LA FIDELISIMA Y VENCEDORA CIUDAD

DE TARAZONA

(Zaragoza)

Consecuente con lo dispuesto por V.S. en Telegrama Postal fecha 22 del actual, recibido el 27, tengo el honor de emitir el siguiente informe:

Núm. 5266.

3661-R

BENITO MARTINEZ GARCIA.

Vecino y domiciliado en esta Ciudad calle del Carmen, es casado, sin hijos. Su esposa se dedica a las labores propias de su sexo sin que se sepa gane sueldo o jornal alguno. Su familia queda reducida al matrimonio, viniendo por lo tanto obligado al sostenimiento de su esposa. A juzgar por los signos exteriores de riqueza es un modesto labrador.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona 29 de Noviembre de 1941.

El Alcalde ejcte,

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

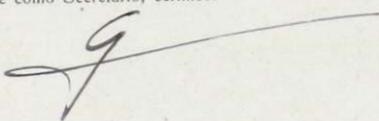
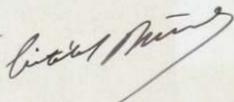
PROVIDENCIA. — Zaragoza veintidós de Noiembre de mil
novecientos cuarenta y uno

SEÑORES

J.ª Santandreu
Barroeta
Guillén

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Benito Martínez García su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959, librese comunicación al señor Alcalde de Salasrua interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de
que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



7

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *seis*
novecientos cuarenta y dos.

de *Febrero* de mil

San Agustín

PROVIDENCIA. - Zaragoza *seis*
novecientos cuarenta y dos.

de *Febrero* de mil

La anterior comunicación, unase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza **doce** de **Febrero** de mil novecientos cuarenta y **dos**.

SEÑORES

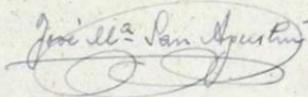
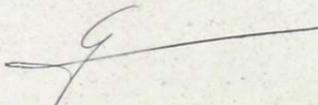
G^a Santandreu
Barroeta
Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *Benito Martínez*

Jarria por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez **Municipal** *Zaragoza* remitiéndole

cuantos antecedentes obran sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor. Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE TARAZONA

En contestación a su atento escrito, del día de hoy, tengo el honor de comunicar a V.S. que, examinado el fichero de imponentes y depositantes de esta Sucursal, no aparece cuenta alguna ni depósito a nombre de Dn. BENITO MARTINEZ GARCIA.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona, 18 de Febrero de 1942.

EL DELEGADO,



M.I.Sr. Juez del Juzgado Municipal de TARAZONA.

ADMINISTRACION SUBALTERNAS

COMUNIDAD
TARAZONA (Zaragoza)

N. 50

Tengo el honor de manifestar a V.
que en esta oficina no consta
haber sido expedida libreta de la
Caja Postal de Ahorros a nombre
de D. Benito Martinez Garcia
Dios guarde a V. muchos años
Tarazona 18 de Febrero de 1942

El Admor

Sr Juez Municipal de

TARAZONA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ARREAR...
Faint text, possibly a date or reference number.



Como contestación a su oficio del 17 cte, participamos a Vd, que D. Benito Martin García, no posee en esta Sucursal, cuenta ni depósito alguno de valores.

Dios guarde a Vd, muchos años.

Tarazona 19 Febrero 1942

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
Sucursal de TARAZONA

Sr. Juez Municipal de TARAZONA

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

BANCO DE APAGON
Sucursal de Tarazona

Dando cumplimiento a su atenta comu-
nicación de fecha 17 del actual, partici-
pamos a Vd. que Dn. BENITO MARTINEZ GAR-
CIA no tiene bienes depositados en esta
sucursal, no habiendo variado la posición
del interesado en esta sucursal desde el
4 de diciembre último, fecha en que dimos
a conocer a Vd. la inexistencia de bie-
nes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tarazona 19 de febrero de 1992

BANCO DE APAGON
Sucursal de Tarazona



Sr. Juez Municipal de Tarazona

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TARAZONA

SECRETARÍA

Don CONSTANCIO NUÑEZ BERDONCES, ABOGADO -----
*Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de
Tarazona (Zaragoza).*

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes catastrales y estadístico contributivos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, para consignar la riqueza correspondiente al vecino BENITO MARTINEZ GARCIA -----

resulta lo siguiente:

RIQUEZA URBANA: No figura como contribuyente por este concepto.-----

INDUSTRIAL: No aparece incluido en la Matricula Industrial del ejercicio corriente.-----

RIQUEZA RUSTICA: De poseer riqueza de esta clase, corresponde a la Administración de Propiedades de la provincia señalar el líquido imponible correspondiente; o expedir certificación negativa, en su caso.

Y para que conste expido la presente a ~~oficio de~~
virtud de requerimiento judicial -----
y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Tarazona a
veinte de febrero de mil novecientos cua-
renta y dos.-----

CIUDAD
DE
TARAZONA
ALCALDÍA

V.º B.º
El Alcalde,

F. Acuña

Constancio Nuñez

RELACION DE BIENES QUE PRESENTA EN EL JUZGADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD
DE TARAZONA BENITO MARTINEZ GARCIA, PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS, -QUE SE LE SIGUE EN EL TRIBUNAL REGIO-
NAL DE ESTA PROVINCIA DE ZARAGOZA.-

Los únicos bienes que posee el declarante son.-

Una Caballería mayor, de mediana estatura, de 18 años.

Una Caballería menor, de mediana estatura, de 10 años.

Que no poseo otra clase de bienes, ni muebles, ni inmuebles, bajo
juramento declaro, en Tarazona a veinte de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y dos.

Benito Martinez



DON MATEO IBÁÑEZ IBÁÑEZ, JEFE DE LA GUARDIA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARAZONA DE ARAGON. -----

CERTIFICO: Que según los antecedentes y datos que constan a esta Jefatura, el vecino de esta Ciudad BENITO MARTINEZ GARCIA, con domicilio en la calle del Carmen. nº. 14, posee una yunta para las faenas agrícolas a que se dedica, compuesta de una yegua y un asno y los aperos de labranza correspondientes. -----

Asimismo certifico: Que la riqueza rústica y urbana que pueda poseer el interesado, se ignora por esta Jefatura.

Y para que conste a virtud de requerimiento judicial, expido la presente en Tarazona a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Inventario de bienes que forma el Secretario de este Juzgado,
del Encartado BENITO MARTINEZ GARCIA.

Una Caballeria mayor, de 18 años de edad.

Una Caballeria menor, de diez años de edad.

Tarazona 26 de Febrero de 1.942.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Martínez.- Tarazona a veintisiete de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

Visto el resultado de las anteriores diligencias, fásense por dos
peritos los bienes relacionados en el anterior inventario, y una vez
hecho, devuélvase el expediente a su procedencia, para que se acuerde
lo que proceda.

Proveído por S.S. de que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se dá orden a los Peritos
D. Gumersindo Bareaíó y D. Emilio Bonilla para que tasen los bienes
relacionados, Doy fé.



INFORME PERICIAL.- En la Ciudad de Tarazona a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Ante S.S. e infrascrito Secretario comparecen los peritos prácticos de este Juzgado D. Gumersindo Barceló Martínez y D. Emilio Bonilla Navascués, mayores de edad, casados, Veterinarios y de esta vecindad, los que juramentados con arreglo a Derecho, interrogados convenientemente dicen:

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado han reconocido las caballerías propiedad de Benito Martínez García, las que tasan en la forma siguiente.:

Un caballo noble, castaño, de 18 años de edad, de 1'53 metros de alzada, lo tasan en SEISCIENTAS PESETAS.

Una burra pastora, negra, de 9 años de edad, de 1'44 metros de alzada, la tasan en MIL CIEN PESETAS.

Que lo dicho es la verdad, único fin que se han propuesto al emitir este informe., que leído se afirman y ratifican y firman con S.S. de que doy fé.

Gumersindo Barceló

Emilio Bonilla Navascués

472

1. 1. 1. 1.

1
1
1

28 de marzo de 40

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

URGENTE

Zaragoza *12* de *Febrero* de 194*0*

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Politicas de esta
Municipal *Zaragoza* Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número *9661-2* la situación económica del encar-tado *Benito Bartolomé García* vecino de *Zaragoza* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el in-ventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Res-ponsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cum- plimentada esta orden.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.º San Agustín



PROVIDENCIA.- Juez Sr Larraz.- Tarazona a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido ~~de~~ anterior carta-orden. Regístrese, practíquense las diligencias que se interesan, para lo que se librarán los oficios correspondientes a las Unidades de esta Ciudad y requireráse al encartado para que presente la relación de bienes de su propiedad, y diligenciado devuélvase quedando nota.

Proveido por S.S. Doy fé.



Benito Lomas

REQUERIMIENTO.- En el mismo día yo el Secretario teniendo a mi presencia al inculcado Benito Martínez García, lo requerí en legal forma para que en el plazo mas breve posible, presente en este Juzgado relación jurada de bienes de su propiedad, manifestó quedar enterado y firma. Doy fé.

Benito Martínez

DILIGENCIA.- En el siguiente día se lebran los oficios correspondientes. Doy fé.

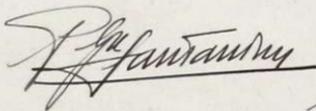
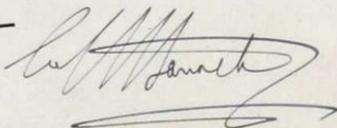
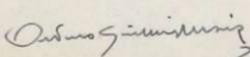
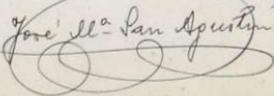
AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. Angel Barroeta
D. Arturo GuillenZaragoza quince de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Benito Martinez Garcia
de Tarazonaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no
alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEEE el presente expediente seguido contra Benito Martinez Garcia de Tarazona por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico. 12874 38

Pedro de la Fuente

J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Ilmo. Sr.:

Con su comunicado de 1295-42.

se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Julio de 1942

El Secretario,

Exp. n.º 3661

Benito Martínez Gon-
cía, vecino de Zarago-
za.

Mod. 16 B

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de ZARAGOZA

[Faint, illegible handwritten text]

[Handwritten scribble]
↑

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de Julio de mil novecientos
S.S. cuarenta y cinco.

Hillanuelo De conformidad con lo prevenido en el apartado
Altes 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Fesado archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el
Sr. Presidente de que certifico.

E. Repetto López

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. ~~Certifico.~~





Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 3661

Núm. Juzgado 4080

Contra Benita Martínez García

Vecino de Tarazona

Responsabilidad exigida

Iniciado el 27 de noviembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Alentada

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de _____ para exacción de _____
ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-
guiente: «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Za-
ragoza _____.—Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apar-
tado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-
chivo definitivo de los expedientes, registrése esta salida
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.
—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a
que me refiero y para que conste firmo la presente en Zara-
goza, a _____

Diligencia.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha
arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas compuesta de _____ folios la pieza sepa-
rada tramitada por este Juzgado con el núm. _____ contra el vecino
de _____ D. _____
habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondien-
tes, doy fe..

7080
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 22 de Noviembre de 19 41 -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 3.661.2 la situación económica del encar-tado Pedro Martínez García vecino de Tarazona por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten signature]

2

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza ~~veintisiete~~ **noviembre**

mil novecientos ~~cuarenta~~ **y uno**

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese orden ~~exhorto~~ al Juzgado ~~de Primera Instancia e Instrucción de~~ Municipal correspondiente y mandamiento al Registrador de la Propiedad.

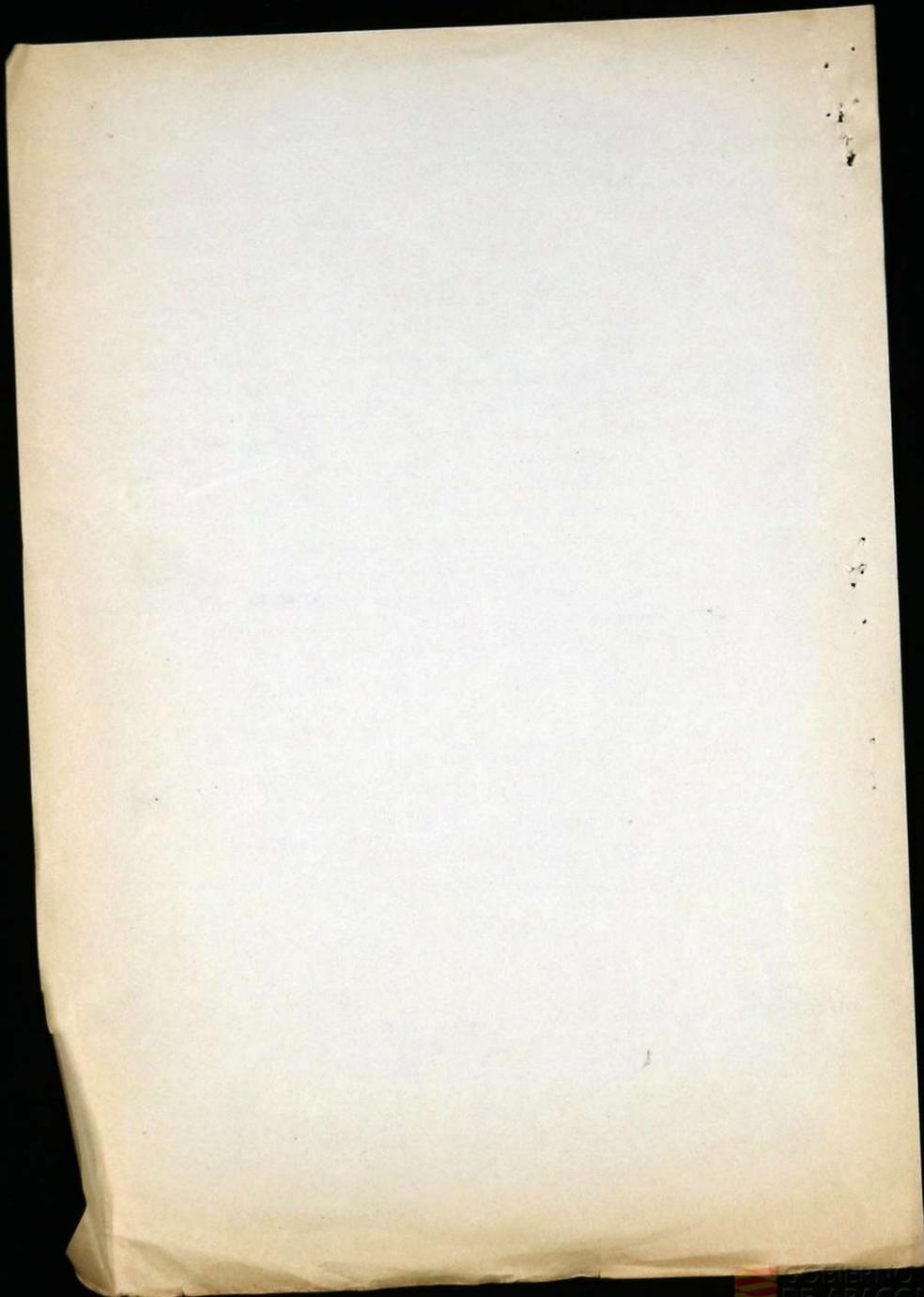
Lo mandó y firma S. S. doy fé.

~~*[Handwritten signature]*~~

Aute mi
On
Francisco B.C.

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

[Handwritten signature]



8-23957
8-4092

3

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Tarazona atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 4080 que se sigue contra el vecino de Tarazona = Benito Martínez

García he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre novecientos cuarenta y uno



Félix Solano Costa

*Ante mí
Jefe de Sala
Félix Solano Costa*

Don Frei Calixto Astiani, Registrador
de la Propiedad de Carazano,

Certifico: Que en virtud del precedente man-
damiento, he examinado en lo necesario
los libros del Archivo de mi cargo y
venuela:

Que a nombre de don Benito Martinez
Garcia, vecino de Carazano, no aparece
ninguna escritura alguna ni derecho real.

Y para que conste expedo
la presente en Carazano a tres de
diciembre de mil novecientos cua-
renta y uno

Joseluis

Hoyes 2187/pt

nos - 10-18 añ.

Ley 8 feb 1919



4

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza a doce de Diciembre de mil novecient
cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. -

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

Francisco Polo

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

[Signature]

1-23925
8-4642

5

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Tarazona hago saber:
Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 4080 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, veintisiete noviembre novecientos cuarenta y uno



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Tarazona= Benito Martínez García guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculcado.
- b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
- c) Inquiriendo directamente del presunto inculcado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
- d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
- e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
- f) Abriendo información testifical.
- g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.

3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.



CAJA GENERAL DE AHORROS
Y
MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA
SUCURSAL DE TARAZONA

6

En contestación de su atto. escrito de fecha 3 del actual, tengo el honor de comunicarle a V.S. que, examinado el fichero de imponentes y depositantes de esta Sucursal, no aparece cuenta alguna ni depósito a nombre de BENITO MARTINEZ GARCIA.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona 4 de Diciembre de 1941.

EL DELEGADO.



M.I.Sr. Juez del Juzgado Municipal de TARAZONA.

La responsabilidad de la gestión
de la política económica, social y cultural
de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón.
El Gobierno de Aragón tiene el deber de
velar por el bienestar de todos los
ciudadanos y de promover el desarrollo
económico y social de la región.
El Gobierno de Aragón se compromete a
trabajar por la mejora de las condiciones
de vida de todos los aragoneses.
El Gobierno de Aragón se compromete a
trabajar por la defensa de los intereses
de Aragón.

7

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Tarazona

En cumplimiento de su oficio de fecha 3 del corriente, tenemos el honor de comunicar a Vd. que DON BENITO MARTINEZ GARCIA, vecino de esta Ciudad, no aparece como titular de ninguna clase de cuenta en este Establecimiento.

Lo que comunicamos a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años
Tarazona, 4 de diciembre de 1.941



BANCO DE ARAGON
Sucursal de Tarazona,

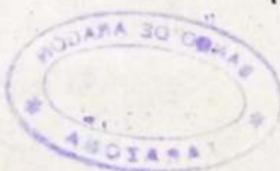
[Handwritten signature]

SR. JURE MUNICIPAL DE TARAZONA

C I U D A D . -

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]





8

Como contestación a su atento oficio del 3 corriente, le participamos que D. Benito García Martínez, de esta Ciudad no tiene cuenta ni depósito alguno en esta Sucursal.

Dios guarde a Vd, muchos años
Tarazona 4 Diciembre de 1941

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
SUCURSAL DE TARAZONA

Sr. Juez Municipal de T A R A Z O N A



Con el presente se ha
 estado otorgando el
 la particiones de D. Ramón
 José Martínez de esta ciudad
 no tiene que en el depósito
 No en esta ciudad.
 Dios guarde a Vd. muchos años.
 Zaragoza a diez y seis de Mayo

Dada en la ciudad de Zaragoza
 a los diez y seis días del mes de Mayo de mil noventa y tres años.
 Yo, el Sr. D. José María de ...

SECRETARÍA DE LA ALCALDÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TARAZONA

SECRETARIA

Don Constancio Muñoz Perdomo, Abogado,
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de
Tarazona (Zaragoza).

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes catastrales y estadístico contributivos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, para consignar la riqueza correspondiente al vecino Berito Martínez Gaurá,

, resulta lo siguiente:

RIQUEZA URBANA: No figura como contribuyente por este concepto.

INDUSTRIAL: No aparece comprendido en la Matricula del ejercicio corriente.

RIQUEZA RUSTICA: De poseer riqueza de esta clase, corresponde a la Administración de Propiedades de la provincia señalar el líquido imponible correspondiente; o expedir certificación negativa, en su caso.

Y para que conste expido la presente a efectos de requerimiento judicial y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Tarazona a veis de diciembre de mil novecientos veicenta

V. B.
El Alcalde,

ALCALDIA



ALCALDIA

PARROQUIA DEL NICOLENTISIMO AYUNTAMIENTO

DE LA FIDELISIMA Y VENCEDORA CIUDAD DE:

TARAZONA

(Zaragoza)

80

Num. 5761

Correspondiendo a su att^o oficio de fecha 3 de los corrientes, me complazco en remitir a Vd. certificado de bienes del vecino BENITO MARTINEZ GARCIA.-

Dios guarde a Vd. muchos años.
Tarazona, 6 diciembre 1941.

El Alcalde,

Sr. Juez Municipal de esta

Ciudad.

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Larraz.-Tarazona, nueve de
diciembre de 1941.

Los oficios que anteceden, únanse a las diligen-
cias de su razón.

Así lo acordó S.S. Doy fé.



M.

Larraz

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Se cumple lo acordado. Doy fé.

[Handwritten signature]

11

Elms. Sr. Juez Municipal
Zaragoza.

Doña Francisca Villabona, viuda de Benito Martínez, declara por no saber firmar, por conducto de su sobrino Nicolás Cortés, que no posee bienes de ningún género, ya que precisa de su trabajo y de la ayuda de sus familiares para subvenir a sus necesidades; y así mismo declara, que tiene intervenida una cuenta en el Banco de Aragón de esta plaza, a nombre de ambos conyuges, por valor de unas doscientas cincuenta pesetas, que solicita sea levantada dicha intervención para poder disponer de esa cantidad para sus más perentorias necesidades de subsistencia.

Y para que conste y puedan comprobarlo cuando gusten, firmo el presente documento por mediación de mi sobrino, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

P. O.
Nicolás Cortés

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

Expte. núm. 4080.

Encartado:

Benito Martínez
García.

Vecino de Tarazona.



Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a ese Tribunal superior, la pieza de embargo del expediente de las anotaciones del margen, a los fines acordados en la providencia en ella dictada con esta fecha.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Tarazona 12 de Mayo de 1943.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Antonio Canals". The signature is written in a cursive style and is underlined with a long, sweeping stroke.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Zaragoza.

Declaración de Andrés
Zueco Pellicer

19
En Tarazona de Aragón a quince
de Enero de mil novecientos cuarente
y dos. ante el Sr. Juez e Infrascrito

Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser
de 64 años de edad, estado casado profesión
empleado natural de Tarazona y vecino de
la misma domiciliado en esta Ciudad, San Juan, 7
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo
dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

Juramento que presta examinado dice: Que no le compren-
den ninguna de las generales de la Ley que le han sido explica-
das; y que no reconoce bienes de ninguna clase al inculcado
Benito Martínez García.
Leída se afirma y ratifica y firmará con S.S. Doy fé.



Lemas

Andrés Zueco Pellicer

[Signature]

Declaración de Felix
Jimenez Pusyo.

En Tarazona de Aragón de quince
de Enero de mil novecientos cuarenta
y dos, ante el Sr. Juez e infrascrito

Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser
de 24 años de edad, estado soltero profesión
empleado, natural de Tarazona y vecino de
la misma, domiciliado en esta Ciudad, Gral Franco, 32
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo
dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
juramento que presta, examinado dice: Que no le comprenden
ninguna de las generales de la Ley que le han sido explicadas y que
no reconoce bienes de ninguna clase pertenecientes a Benito Mar-
tines Garcia.
Leida se afirma y ratifica, y firmará con S.S. Doy fé.



Lamas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FALANSE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

TARAZONA

N.º Registro _____

13

Tengo el honor de participar a V. en cumplimiento de lo que me tiene interesado, por vía de informe, que Benito Martínez García, vecino que fué de esta Ciudad, ya fallecido, no poseía bienes conocidos de ninguna clase, según los antecedentes adquiridos por esta Jefatura.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Tarazona, 15 de enero de 1942.

EL JEFE LOCAL,

Atelano Beretta

Sr. Juez Municipal de esta Ciudad.-

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Larraz.- Tarazona dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

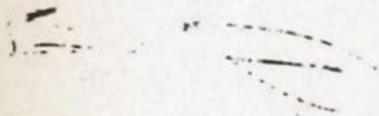
Por recibido el anterior oficio el que se unirá al expediente de su razón. Y no pudiendose formar el inventario ordenado de bienes del inculcado, por carecer de bienes, devuélvase al Juzgado exhortante para que provea lo que proceda.

Así lo acuerdo y firma expresado Sr. Juez de que doy fé.



Larraz

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.



5

5

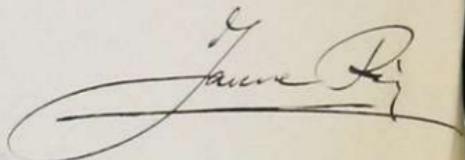
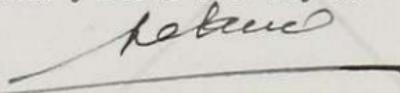
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

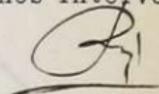
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de quince folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a _____ de _____
_____ de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúcese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

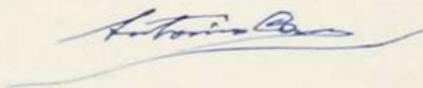
Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

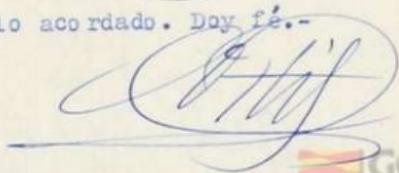
PROVIDENCIA, Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Visto el resultado del inventario y valoración de bienes efectuado en este expediente, y teniendo en cuenta la cuantía de aquellos elévese con atento oficio al Tribunal superior para que pueda acordar lo que estime procedente.-

M. Así lo acordó S.S. de que doy fé.-



DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple lo acordado. Doy fé.-







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 3661

Núm. del Juzgado 4880

Contra

Benito Martínez García

vecino de

Zaragoza

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Zaragoza

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Región I

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado cerro
Zaragoza 18 de mayo de 1942.
El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

IMP. 40802 - ZARAGOZA